



Municipalidad Provincial de Talara



ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-04-2016-MPT

Talara, trece de Abril del dos mil dieciséis

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 06-03-2016-MPT de fecha 29.03.2016, el Pedido del Regidor Lic. Juan José Rosas Huiman del Dictamen N° 7-03-2016-CAPP-MPT, de la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, sobre aprobación de Ordenanza Municipal que prorroga el Plazo de las Declaraciones Juradas-pago de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales e Impuestos al Patrimonio Vehicular, y;

CONSIDERANDO :

- Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, reconocen a los Gobiernos Locales autonomía política, económica, y administrativa y competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas (derechos, licencias y arbitrios).
- Que, estando en proceso de emisión de las declaraciones juradas y/o actualización de valores y determinación deudas de los tributos municipales de Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular y Tasa de Arbitrios Municipales y; el área Legal Tributaria alcanza al Jefe de la Oficina de Administración Tributaria, el Informe N° 28-02-2016-ULT-OAT-MPT, que propone la prórroga hasta el día 30 de abril del año en curso, para el pago del Impuesto Predial y Vehicular, conforme lo establece los artículos 14° y 34° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, los cuales establecen que: La obligación para la presentación de la declaración jurada del Impuesto Predial y del Impuesto al Patrimonio Vehicular por parte del contribuyente vence el último día hábil del mes de febrero, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga.
- Que, según los artículos 14° y 34° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establecen que: La obligación para la presentación de la declaración jurada del Impuesto Predial y del Impuesto al Patrimonio Vehicular por parte del contribuyente vence el último día hábil del mes de febrero, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga.
Asimismo, según los mismos artículos la actualización de los valores de predios y vehículos por parte de la Municipalidad sustituye la obligación de declarar por parte del contribuyente, siempre que no la objete dentro del plazo establecido.
- Que, los incisos a y b) de los artículos 15° y 35° del referido TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece que el Impuesto Predial y el Impuesto al Patrimonio Vehicular podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas:
 - a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año.
 - b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.
- Que, el Jefe de la Oficina de Administración Tributaria, alcanza el informe N° xx-02-2016-ULT-OAT-MPT, al Sr. Alcalde, estableciendo como justificación y/o sustento para la prórroga propuesta, el hecho de que actualmente se ha dispuesto la reubicación de los ambientes de la Oficina de Administración Tributaria, con la finalidad de darle el servicio de mantenimiento de infraestructura, para hacer frente a un eventual Fenómeno del Niño, siendo que ello implicará que las labores, que normalmente realiza esta oficina, se tengan que realizar en otros ambientes de la Municipalidad, con la consiguiente



limitación de espacio y disponibilidad de facilidades para el funcionamiento de equipos, Por lo tanto, solicita proponer al Pleno del Concejo, la Prórroga de la fecha de presentación de la Declaración Jurada, pago al contado y/o del primer trimestre del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales e Impuesto Vehicular hasta el 30 de Abril del 2016.

Que, en uso de sus facultades y atribuciones contenidas en el numeral 8) del artículo 9º y artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades y lo establecido en el numeral 4) del artículo 200º de la Constitución Política del Perú

ORDENANZA QUE PRORROGA EL PLAZO PARA LA PRESENTACION DE DECLARACIÓN JURADA, EL PAGO AL CONTADO Y/O DEL PRIMER TRIMESTRE DEL IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES E IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

Artículo 1º : PRORROGAR, hasta el día 30 del mes de Abril del 2016, el plazo para la presentación de la DECLARACIÓN JURADA, el pago al contado y/o del primer trimestre del IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES E IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR, conforme lo establece los incisos a y c) de los Artículos 14º y 34º; incisos a) y b) de los Artículos 15 y 35 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

Artículo 2º : ESTABLECER como único lugar de presentación de la Declaración Jurada, pago del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales e Impuesto Vehicular, la Oficina de Administración Tributaria, ubicada en la Avenida Bolognesi B-82 Talara.

Artículo 3º : ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración Tributaria.

Artículo 4º : FACULTAR al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones competentes para la adecuación e implementación de la presente ordenanza, así como para prorrogar la vigencia de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA


ABOG. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL




SR. JOSÉ BOLO BANGAYAN
ALCALDE PROVINCIAL



COPIAS :
GM
OAT
OAJ
OFICINA REGIDORES
UTIC
UL
ARCHIVO
LMZA/irmach